

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Matemáticas vacantes en los Institutos Nacionales de segunda enseñanza de Madrid, Calderón de la Barca; ídem, Goya; ídem, Velázquez; Santa Cruz de Tenerife; Santander, Menéndez Pelayo; Sevilla, Murillo; Torrelavega; Valencia, Blasco Ibáñez, y Barcelona, Maciá.

TURNO LIBRE

De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 4 de Junio próximo pasado (GACETA del 5), los señores opositores a las referidas Cátedras se servirán concurrir el día 10 de Agosto próximo, a las diez de la mañana, a la Facultad de Ciencias de la Universidad Central para dar comienzo a los ejercicios.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal una Memoria acerca del concepto y metodología de la disciplina objeto de la oposición, y un programa razonado de la misma y demás trabajos prevenidos en el artículo 17 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras de Institutos de 25 de Junio de 1931.

Asimismo entregarán, los que no lo hayan acompañado a su documentación, el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los derechos que previene el Real decreto de 12 de Marzo de 1925.

El cuestionario redactado por el Tribunal estará a disposición de los señores opositores el día 21 del corriente en la Universidad Central.

Madrid, 17 de Julio de 1936.—El Presidente del Tribunal, Antonio Prieto Vives.

P—

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Historia Natural vacantes en los Institutos Nacionales de segunda Enseñanza de Madrid, Quevedo; Santa Cruz de Tenerife; Seo de Urgel, y Valencia, Blasco Ibáñez.

TURNO LIBRE

De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 4 de Junio próximo pasado (GACETA del 5), los señores opositores a las referidas Cátedras se servirán concurrir el día 10 de Agosto próximo, a las nueve de la mañana, a la Facultad de Ciencias de la Universidad Central para dar comienzo a los ejercicios.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal una Memoria acerca del concepto y metodología de la disciplina objeto de la oposición, y un programa razonado de la misma y demás trabajos prevenidos en el artículo 17 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras de Institutos de 25 de Junio de 1931.

Asimismo entregarán, los que no lo hayan acompañado a su documentación, el recibo de haber ingresado en

la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los derechos que previene el Real decreto de 12 de Marzo de 1925.

El cuestionario redactado por el Tribunal estará a disposición de los señores opositores el día 21 del corriente en la Universidad Central.

Madrid, 17 de Julio de 1936.—El Presidente del Tribunal, G. Martín Cardoso.

P—

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Geografía e Historia vacantes en los Institutos Nacionales de segunda Enseñanza de Badajoz; Madrid, Goya; ídem, Lagasca, y Villafranca de los Barros.

TURNO LIBRE

De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 4 de Junio próximo pasado (GACETA del 5), los señores opositores a las referidas Cátedras se servirán concurrir el día 10 de Agosto próximo, a las cuatro de la tarde, a la Facultad de Derecho de la Universidad Central, Aula 19, para dar comienzo a los ejercicios.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal una Memoria acerca del concepto y metodología de la disciplina objeto de la oposición, y un programa razonado de la misma y demás trabajos prevenidos en el artículo 17 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras de Institutos de 25 de Junio de 1931.

Asimismo entregarán, los que no lo hayan acompañado a su documentación, el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los derechos que previene el Real decreto de 12 de Marzo de 1925.

El cuestionario redactado por el Tribunal estará a disposición de los señores opositores el día 21 del corriente en la Universidad Central.

El primer ejercicio tendrá lugar el día 11 de dicho mes de Agosto, a las ocho y media de la mañana, en el local arriba expresado.

Madrid, 17 de Julio de 1936.—El Presidente del Tribunal, Juan María Aguilar.

P—

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Lengua y Literatura Españolas vacantes en los Institutos Nacionales de segunda Enseñanza de Barcelona, Salmerón; Madrid, Nebrija; Villafranca de los Barros, y Zaragoza, Miguel Servet.

TURNO LIBRE

De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 4 de Junio próximo pasado (GACETA del 5), los señores opositores a las referidas Cátedras se servirán concurrir el día 10 de Agosto próximo, a las siete de la tarde, al Instituto Nacional de segunda Enseñanza Quevedo (calle de Federico Balart, número 8), para dar comienzo a los ejercicios.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal una Memoria acerca del concepto y metodología de la disciplina objeto de la oposición, y un programa razonado de la misma y demás trabajos prevenidos en el artículo 17 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras de Institutos de 25 de Junio de 1931.

Asimismo entregarán, los que no lo hayan acompañado a su documentación, el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los derechos que previene el Real decreto de 12 de Marzo de 1925.

El cuestionario redactado por el Tribunal estará a disposición de los señores opositores el día 21 del corriente en la Universidad Central.

Madrid, 17 de Julio de 1936.—El Presidente del Tribunal, Miguel Artigas.

P—

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Ciencias Naturales y Nociones de Física y Química vacantes en los Institutos Nacionales de segunda Enseñanza de Alcalá de Henares; Madrid, Pérez Galdós; Santander, Menéndez Pelayo; Zaragoza, Miguel Servet, y Barcelona, Maciá.

TURNO LIBRE

De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 4 de Junio próximo pasado (GACETA del 5), los señores opositores a las referidas Cátedras se servirán concurrir el día 10 de Agosto próximo, a las diez y media de la mañana, al Instituto de San Isidro (calle de Toledo), para dar comienzo a los ejercicios.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal una Memoria acerca del concepto y metodología de la disciplina objeto de la oposición, y un programa razonado de la misma y demás trabajos prevenidos en el artículo 17 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras de Institutos de 25 de Junio de 1931.

Asimismo entregarán, los que no lo hayan acompañado a su documentación, el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los derechos que previene el Real decreto de 12 de Marzo de 1925.

El cuestionario redactado por el Tribunal estará a disposición de los señores opositores el día 21 del corriente en la Universidad Central.

Madrid, 17 de Julio de 1936.—El Presidente del Tribunal, Pedro Castro Varea.

P—

Tribunal de oposiciones, turno restringido, a las Cátedras de Filosofía y Ciencias sociales vacantes en los Institutos Nacionales de segunda Enseñanza de Ciudad Rodrigo; El Escorial; Madrid, Calderón de la Barca; ídem, Lope de Vega; ídem, Nebrija; Santa Cruz de Tenerife; Seo de Urgel; Sevilla, Murillo; Torrelavega, y Zaragoza, Miguel Servet.

De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 4 de Junio próximo pa-

sado (GACETA del 5), los señores opositores a las referidas Cátedras se servirán concurrir el día 3 de Agosto próximo, a las diez de la mañana, al Instituto de San Isidro, para dar comienzo a los ejercicios.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal las Memorias duplicadas y las pruebas documentales de su labor docente a que se refiere el artículo 1.º del Decreto de 19 Mayo del corriente año (GACETA del 21), así como los trabajos de investigación o doctrinales de que sean autores.

Asimismo entregarán, los que no lo hayan acompañado a su documentación, el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes los derechos que previene el Real decreto de 12 de Marzo de 1925.

Madrid, 16 de Julio de 1936.—El Presidente del Tribunal, Joaquín Álvarez Pastor.

P—

Tribunal de oposiciones, turno restringido, a las Cátedras de Lengua francesa vacantes en los Institutos Nacionales de segunda Enseñanza de Badalona; Barcelona; Salmerón; Béjar; Madrid; Lagasca; idem, Quevedo; Santa Cruz de Tenerife; Santander, Menéndez Pelayo; Seo de Urgel, y Valencia, Blasco Ibáñez.

De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 4 de Junio próximo pasado (GACETA del 5), los señores opositores a las referidas Cátedras se servirán concurrir el día 3 de Agosto próximo, a las nueve de la mañana, al Instituto de San Isidro (aula número 3) para dar comienzo a los ejercicios.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal las Memorias duplicadas y las pruebas documentales de su labor docente a que se refiere el artículo 1.º del Decreto de 19 Mayo del corriente año (GACETA del 21), así como los trabajos de investigación o doctrinales de que sean autores.

Asimismo entregarán, los que no lo hayan acompañado a su documentación, el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los derechos que previene el Real decreto de 12 de Marzo de 1925.

Madrid, 16 de Julio de 1936.—El Presidente del Tribunal, Manuel Núñez de Arenas.

P—

Tribunal de oposiciones, turno restringido, a las Cátedras de Lengua y Literatura españolas, vacantes en los Institutos Nacionales de segunda Enseñanza de Badalona; Linares; Madrid, Calderón de la Barca; idem, Pérez Galdós; idem, Quevedo; Ronda; Santander, Menéndez Pelayo; Seo de Urgel; Torrelavega; Valencia, Blasco Ibáñez, y Madrid, El Cano.

De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 4 de Junio próximo pasado (GACETA del 5), los señores opositores a las referidas Cátedras se servirán concurrir el día 3 de Agosto

próximo, a las cinco de la tarde, al Instituto Quevedo, calle de Federico Balart, número 4, para dar comienzo a los ejercicios.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal las Memorias duplicadas y las pruebas documentales de su labor docente a que se refiere el artículo 1.º del Decreto de 19 Mayo del corriente año (GACETA del 21), así como los trabajos de investigación o doctrinales de que sean autores.

Asimismo entregarán, los que no lo hayan acompañado a su documentación, el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los derechos que previene el Real decreto de 12 de Marzo de 1925.

Madrid, 17 de Julio de 1936.—El Presidente del Tribunal, Emilio Alarcos.

P—

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Dibujo vacantes en los Institutos Nacionales de segunda Enseñanza de Jaca; Lorca; Madrid, Calderón de la Barca; idem, Pérez Galdós, y Seo de Urgel.

(TURNO LIBRE)

De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 4 de Junio próximo pasado (GACETA del 5), los señores opositores a las referidas Cátedras se servirán concurrir el día 10 de Agosto próximo, a las doce de la mañana, a la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado (alcaldía, número 11), para dar comienzo a los ejercicios.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal una Memoria acerca del concepto y metodología de la disciplina objeto de la oposición y un programa razonado de la misma y demás trabajos prevenidos en el artículo 17 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras de Institutos de 25 de Junio de 1931.

Asimismo entregarán, los que no lo hayan acompañado a su documentación, el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los derechos que previene el Real decreto de 12 de Marzo de 1925.

El cuestionario, redactado por el Tribunal, estará a disposición de los señores opositores el día 21 del corriente en la Universidad Central.

Madrid, 17 de Julio de 1936.—El Presidente del Tribunal, Roberto Fernández Balbuena.

P—

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Lengua Lalina vacantes en los Institutos Nacionales de segunda Enseñanza de El Escorial; Madrid, Lope de Vega; Sevilla, Murillo, y Torrelavega.

(TURNO LIBRE)

De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 4 de Junio próximo pasado (GACETA del 5), los señores opositores a las referidas Cátedras se servirán concurrir el día 10 de Agosto próximo, a las once de la mañana, al Instituto de San Isidro (calle de Tala-

do), para dar comienzo a los ejercicios.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal una Memoria acerca del concepto y metodología de la disciplina objeto de la oposición y un programa razonado de la misma y demás trabajos prevenidos en el artículo 17 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras de Institutos de 25 de Junio de 1931.

Asimismo entregarán, los que no lo hayan acompañado a su documentación, el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los derechos que previene el Real decreto de 12 de Marzo de 1925.

El cuestionario, redactado por el Tribunal, estará a disposición de los señores opositores el día 21 del corriente en el mencionado local.

Madrid, 17 de Julio de 1936.—El Presidente del Tribunal, Benito Sánchez Alonso.

P—

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Filosofía vacantes en los Institutos Nacionales de segunda Enseñanza de Lagasca (Madrid); Ronda; Valladolid, Nuñez de Arce; Yecla, y Maciá (Barcelona).

(TURNO LIBRE)

De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 4 de Junio próximo pasado (GACETA del 5), los señores opositores a las referidas Cátedras se servirán concurrir el día 10 de Agosto próximo, a las ocho de la mañana, en la Facultad de Derecho de la Universidad Central, para dar comienzo a los ejercicios.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal una Memoria acerca del concepto y metodología de la disciplina objeto de la oposición y un programa razonado de la misma y demás trabajos prevenidos en el artículo 17 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras de Institutos de 25 de Septiembre de 1931.

Asimismo entregarán, los que no lo hayan acompañado a su documentación, el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los derechos que previene el Real decreto de 12 de Marzo de 1925.

El cuestionario, redactado por el Tribunal, estará a disposición de los señores opositores el día 21 del corriente en la Universidad Central.

Madrid, 18 de Julio de 1936.—El Presidente del Tribunal, José Medina Echaverría.

P—

Oposiciones a Cátedras de Física y Química de Institutos.

(TURNO LIBRE)

El cuestionario de estas oposiciones estará a disposición de los señores opositores a partir del día 21 del corriente mes, a las nueve de la mañana, en la Secretaría de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid (calle de San Bernardo).

Madrid, 17 de Julio de 1936.—El Presidente del Tribunal, Manuel M. Risco y Maciá.

P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 10 de los corrientes ("Gaceta" del 12), esta Dirección general ha señalado el día 13 de Agosto próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta, con destino a Escuela Normal del Magisterio Primario y Escuelas anejas, en Málaga, por la cantidad total de 1.256.958,96 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 6 del citado Agosto, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 30.000 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta, o en el año anterior, el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

5.ª Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la

orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionados con el 3.º) del mencionado Decreto, acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital, y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios, será de veintiséis meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en ocho meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 17 de Julio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ...; enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta, con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100"; no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen, en vez del tanto por ciento de baja, la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 10 de los corrientes ("Gaceta" del 13), esta Dirección general ha señalado el día 13 de Agosto próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta, con destino a cuatro Escuelas Unitarias, dos para niños y dos para niñas, en Benisajó

(Valencia), por la cantidad total de 88.886,61 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Valencia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 6 del citado Agosto, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.000 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta, o en el año anterior, el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

5.ª Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionados con el 3.º) del mencionado Decreto, acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital, y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Re-

giamiento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

7.º El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios, será de diez meses.

8.º El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

9.º Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 17 de Julio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ...; enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta, con destino a ... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100"; no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen, en vez del tanto por ciento de baja, la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 13 de Julio último ("Gaceta" del 14), esta Dirección general ha señalado el día 13 de Agosto próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta, con destino a dos Escuelas Graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres secciones cada una, en Carrascosa del Campo (Cuenca), por la cantidad de 150.831,79 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Cuenca el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.º La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas

del día 6 del citado Agosto, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

3.º Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta, o en el año anterior, el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

4.º En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

5.º Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionados con el 3.º) del mencionado Decreto, acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital, y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1917 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

7.º El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios, será de catorce meses.

8.º El plazo de garantía se fija en cinco meses.

9.º Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 17 de Julio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ...; enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta, con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100"; no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen, en vez del tanto por ciento de baja, la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 26 de Junio ("Gaceta" del 28) esta Dirección general ha señalado el día 13 de Agosto próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a cinco Escuelas unitarias, dos para niños, dos para niñas y una para párvulos, en Bóveda de Toro (Zamora), por la cantidad total de 104.817,96 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (Gaceta del 30 de Agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zamora el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.º La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 6 del citado Agosto, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

3.º Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este

objeto señalar las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

4.º En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

5.º Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionados con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

6.º Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.º El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

8.º El plazo de garantía se fija en tres meses.

9.º Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 17 de Julio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no

siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que hayan de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

—

En virtud de lo dispuesto por Orden de 4 de Junio último ("Gaceta" del 9), esta Dirección general ha señalado el día 13 de Agosto próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas unitarias, para niños y niñas, en Sanchoñ de la Ribera (Salamanca), por la cantidad total de 45.224,02 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Salamanca el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.º La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 6 del citado Agosto, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

3.º Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio: serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificado de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de perso-

nas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

4.º En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

5.º Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionados con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

6.º Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.º El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

8.º El plazo de garantía se fija en tres meses.

9.º Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 17 de Julio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que hayan de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y tra-

bajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Orden de 4 de Junio último ("Gaceta" del 9), esta Dirección general ha señalado el día 13 de Agosto próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, en Valdehijaderos (Salamanca), por la cantidad total de 43.975,31 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Salamanca el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 6 del citado Agosto, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del de 1934.

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

5.ª Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (rela-

cionados con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en cinco meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 17 de Julio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a ... cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que hayan de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Orden de 4 de Junio último ("Gaceta" del 9), esta Dirección general ha señalado el día 13 de Agosto próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas unitarias de asistencia mixta, en San Felix de Veri, Ayuntamiento de Bisaurri (Huesca), por la cantidad total de 19.004,93 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los

términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huesca, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 6 del citado Agosto, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado, previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta, o en el año anterior, el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados y, en el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

5.ª Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionados con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de cuatro meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en dos meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares, unido a éste, y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 17 de Julio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

—

En virtud de lo dispuesto por Orden de 4 de Junio último ("Gaceta" del 8), esta Dirección general ha señalado el día 13 de Agosto próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Estada (Huesca), por la cantidad total de 45.838,13 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huesca, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 6 del citado Agosto, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, fir-

mado por el licitador, acompañando en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado, previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta, o en el año anterior, el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados y, en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

5.ª Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionados con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en tres meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares, unido a éste, y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 17 de Julio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados

requisitos y condiciones. (Si desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

—

En virtud de lo dispuesto por Orden de 4 de Junio último ("Gaceta" del 8), esta Dirección general ha señalado el día 13 de Agosto próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Peromingo (Salamanca), por la cantidad total de pesetas 45.540,48, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 6 del citado Agosto, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado, previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta, o en el año anterior, el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas ju-

ridicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

4.º En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados y, en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

5.º Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionados con el 2.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

6.º Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.º El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

8.º El plazo de garantía se fija en diez meses.

9.º Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares, unido a éste, y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 17 de Julio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Orden de 4 de Junio último ("Gaceta" del 6), esta Dirección general ha señalado el día 13 de Agosto próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas en Cristóbal (Salamanca), por la cantidad total de 44.720,08 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.º La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 6 del citado Agosto, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

3.º Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

4.º En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

5.º Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

6.º Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la

"Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

7.º El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

8.º El plazo de garantía se fija en tres meses.

9.º Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 17 de Julio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Orden de 4 de Junio último ("Gaceta" del 6), esta Dirección general ha señalado el día 13 de Agosto próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a una Escuela para párvulos en Padules (Almería), por la cantidad total de 26.338,34 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Almería el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 6 del citado Agosto, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.000 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

5.ª Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de seis meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en tres meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 17 de Julio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad; fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Orden de 4 de Junio último ("Gaceta" del 9), esta Dirección general ha señalado el día 13 de Agosto próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, en Oncala (Soria), por la cantidad total de 45.962,70 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto) y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Soria el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 6 del citado Agosto, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución

o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

5.ª Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en tres meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 17 de Julio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en

dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

—S—

En virtud de lo dispuesto por Orden de 4 de Junio (GACETA del 6) esta Dirección general ha señalado el día 13 de Agosto próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta, con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, en Villaescusa (Zamora), por la cantidad total de 41.938,34 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zamora el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 6 del citado Agosto, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejerce industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de pliegos presentados, y en el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispo-

ne el artículo 14 del indicado Decreto.

5.ª Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de la tal Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en tres meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de septiembre de 1908. Madrid, 17 de Julio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... provincia de ... con domicilio en la ... de ... número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ... se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rigen en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

—S—

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 29 de Junio (GACETA del 1.º del actual) esta Dirección general ha

señalado el día 13 de Agosto próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con vivienda para los Maestros, en Palos de la Frontera (Huelva), por la cantidad total de 185.459,82 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Huelva el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 6 del citado Agosto, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 6.000 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejerce industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de pliegos presentados, y en el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

5.ª Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro

del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de la tal Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios, en la forma que se determina en el pliego de obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en seis meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908. Madrid, 17 de Julio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo acordado por Decreto de 10 de los corrientes (GACETA del 12), esta Dirección general ha señalado el día 13 de Agosto próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de terminación de un edificio con destino a Escuelas graduadas en la calle de Fructuoso Garcia, de Valladolid, por la cantidad total de 412.274,63 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto) y demás disposiciones vigentes, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien

delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Valladolid el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 6 del citado Agosto, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 12.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejerció industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de pliegos presentados, y en el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

5.ª Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.ª) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de la tal Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios, en la forma que se determina en el pliego de obras y el de seguro de incendios será de doce meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en seis meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908. Madrid, 17 de Julio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Orden de 13 de Junio último ("Gaceta" del 20), esta Dirección general ha señalado el día 13 de Agosto próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias: una para niños y otra para niñas, en Villafrades de Campos (Valladolid), por la cantidad total de 50.196,63 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto) y demás disposiciones vigentes, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valladolid, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 6 del citado Agosto, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de anun-

cio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado, previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al iniciarse esta subasta, o en el año anterior, el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos erigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

4.º En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados y, en el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

5.º Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionados con el 2.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

6.º Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.º El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

8.º El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

9.º Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares, unido a éste, y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 17 de Julio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a

su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de rebaja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional, o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones profesionales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 19 de Junio último ("Gaceta" del 21), esta Dirección general ha señalado el día 13 de Agosto próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias: dos para niños y dos para niñas, en Sueros de Cepeda (León), por la cantidad total de pesetas 107.814,46, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º La subasta se celebrará en los términos preñidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto) y demás disposiciones vigentes, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección administrativa de Primera enseñanza de León, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.º La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 6 del citado Agosto, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

3.º Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado, previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al iniciarse esta subasta, o en el año anterior, el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas ju-

ricadas), no contengan los documentos erigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

4.º En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados y, en el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

5.º Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionados con el 2.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de oportuna escritura y pago de los gastos oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

6.º Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.º El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

8.º El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

9.º Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares, unido a éste, y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 17 de Julio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de rebaja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional, o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones profesionales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 10 de Junio último ("Gaceta" del 21), esta Dirección general ha señalado el día 13 de Agosto próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias para niños y otras tantas para niñas, en Pedro Muñoz (Ciudad Real), por la cantidad total de pesetas 156.892,71, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos previstos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 ("Gaceta" del 30 de Agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Ciudad Real, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 8 del citado Agosto, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucesal que acredite se ha consignado, previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al iniciarse esta subasta, o en el año anterior, el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venta satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados y, en el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

5.ª Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el día que se inserte la orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid", se cumplirá cuanto previenen los artículos 12, 19 y 21 (relacionados con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la fianza definitiva, otorgamiento de la fianza definitiva, otorgamiento de la fianza definitiva.

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el día de la inserción de tal Orden en la "Gaceta de Madrid", la presentación

del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero, en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de doce meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares, unido a éste, y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1935.

Madrid, 17 de Julio de 1936.—El Director general, José Estévez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100", no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de rebaja la cifra de ejecución.)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional, o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones profesionales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

AYUNTAMIENTO DE VILLADECANES

Por el presente se hace saber a don Constancio Izquierdo Velasco, Secretario en propiedad que fué de este Ayuntamiento en el año 1934, que, según acuerdo de esta Corporación municipal tomado en sesión extraordinaria del 8 del corriente, acordó por unanimidad la destitución del citado Secretario, como fallo definitivo el expediente que se ha seguido al mismo incoado en 9 de Abril por abandono de servicio y supuestas faltas graves, de acuerdo y siguiéndose en el mismo todas las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.

Lo que se le comunica por este medio por ignorar su actual paradero, previniéndole que contra este acuerdo puede interponer el recurso contencioso-administrativo que señala el artículo 55 del Reglamento de Secretarías, previo el de reposición ante esta Corporación

en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de León y "Gaceta de Madrid", conforme al artículo 218 de la nueva Ley Municipal.

Consistorial de Villadecanes a 11 de Julio de 1936.—El Alcalde Presidente, M. Serra.

X—3102

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 22.157, por 3.000 pesetas, fecha 22 de Junio de 1935, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 15 de Julio de 1936.—El Contador, J. Giraldo.

X—3170

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ANTEQUERA

Don Isidro Raso Barrios, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se expide en virtud de lo acordado en juicio ejecutivo promovido por el Banco Español de Crédito, contra D. José Laude Bouteré, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y por término de veinte días, los bienes embargados que a continuación se describen; para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, ha sido señalado el día 29 de Agosto próximo, a las once horas, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda subasta rebajada en un 25 por 100 del valor de la primera, pudiendo hacerse separadamente y a voluntad de ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, encontrándose el ramo de títulos que ha sido suplido por certificación del Registro de la Propiedad referente a los asientos de dominio de los inmuebles embargados en esta Secretaría de manifiesto, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, y los licitadores han de conformarse con ellas, sin tener derecho a exigir ninguna otra titulación.

Que se entenderá asimismo que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan.

1.—Hacienda en el partido de la Rata o Peña, de este término, con casa

de dos aranzadas de tierra, cuya descripción total aparece en el edicto publicado en la "Gaceta de Madrid" de 21 de Abril de 1936 y "Boletín Oficial" de esta provincia de 23 de dicho mes.

Tipo de la primera subasta, 9.750 pesetas.

2.—Otra huerta llamada de los Remedios, Partido Pennela, de este término, con casa de teja.

Tipo primera subasta, 12.000 pesetas.

3.—Casa calle Merecillas, número 58. Tipo primera subasta, 10.188 pesetas.

4.—Casa en esta ciudad, paraje del Campillo, número 10.

Tipo de la primera subasta, 2.773 pesetas.

5.—Casa calle del Toronjo, número 55.

Tipo de la primera subasta, 3.680 pesetas.

6.—Casa calle Taza, número 6, de esta ciudad.

Tipo primera subasta, 2.658 pesetas.

7.—Casa calle San Miguel, número 19.

Tipo primera subasta, 5.489 pesetas.

8.—Casa Cuesta de la Paz o Santo Domingo, 1.

Tipo de la primera subasta, 6.717 pesetas.

9.—Casa calle Aguardenteros, número 22.

Tipo de la primera subasta, 8.390 pesetas.

10.—Casa calle del Obispo, número 6.

Tipo de la primera subasta, 8.628 pesetas.

Dado en Antequera a 11 de Julio de 1936.—El Secretario, P. H., Egañacio Borra.—El Juez, Isidro Raso.

X—3163

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 (antes distrito del Hospital), de esta ciudad, por providencia del día 8 del actual, dictada en autos de procedimiento judicial sumario promovidos por D. Pedro Puget León, representado por el Procurador D. Francisco de P. Vilaseca, contra D. Francisco Pellicer Sanahuja, por el presente edicto se saca a primera y pública subasta por el precio que se expresará, la siguiente finca hipotecada en garantía del crédito:

Casa situada en la barriada de San Gerónimo, de esta ciudad, con frente a la calle de Balmes, señalada con el número 294, la cual casa se compone de bajos y siete pisos, edificada sobre una porción de terreno, de superficie 300 metros cuadrados, equivalentes a 7.941 palmos. Y linda: por el frente, Sur, en una línea de 12 metros, con la calle de Balmes; por la derecha, entrando, Este, en una línea de 25 metros, con finca de D. Pedro Calvet Riera; por la izquierda, Oeste, en una línea de 25 metros, con finca antes de los hermanos señores Solo, hoy el Ayuntamiento de esta ciudad, y por el fondo o detrás, Norte, en una línea de 12 metros, con finca de don Ramón Castilla y Costa. Fue valorada por las partes en la escritura de debi-

torio en la cantidad de cuatrocientas veinticinco mil pesetas.

El acto de remate será celebrado en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número 3 y Secretaría de D. José Pastor, sios en el Palacio de Justicia, el día 14 de Agosto próximo, a la hora de las once, y se advierte que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que el tipo de la subasta es la expresada cantidad de cuatrocientas veinticinco mil pesetas, fijada por las partes, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente en la Caja General de Depósitos, a disposición de este Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento de dicho tipo de subasta, presentando al licitar el resguardo que acredite la consignación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 14 de Julio de 1936.—El Secretario, José Pastor.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Rubio.

X—3160

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE BARCELONA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 4.º de la Ley de 26 de Julio de 1922, se expide el presente, por el que se hace público que por este Juzgado, y mediante providencia de 8 de los corrientes, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de D. Juan Deulofeu Fábregas, dedicado al negocio de curtidos y accesorios del ramo del calzado, habiéndose nombrado como Interventores a los peritos mercantiles don José Barbeta Anónés y D. Antonio Calvet Martín, y al acreedor D. Martín Carreño Mallofré, que usa el nombre comercial de Manufacturas Yort.

Barcelona a 8 de Julio de 1936.—El Juez (ilegible). — El Secretario, Juan Comas.

X—3165

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CASTUERA

Don José Rodríguez-Valdés y Méndez-Benegas, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por vacante y licencia del Juez municipal encargado.

Hago saber: Que se ha señalado el día 18 de Agosto próximo, y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado para la venta en pública subasta de la finca que luego se dirá, en los autos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador Tena-Mora, en representación de D. Rafael Gómez Coronado Barquero, contra D. Rafael Bar-

quero Gómez Coronado, sobre reclamación de un crédito hipotecario:

Tercera parte indivisa de la dehesa de pasto y labor a los sitios de Las Navas y San Antonio, términos municipales de Oliva de Mérida y Puebla de la Reina, respectivamente; de cabida 1.392 hectáreas, 23 áreas y 33 centiáreas; linda: por Norte, con vereda de Escareuela y arroyo del Zabucillo hasta las Piedras Catalinas y dehesa del Cahozo hasta el río de San Juan; Saliente, terreno de la dehesa de las Navas, perteneciente a D. Rafael Gómez Coronado Barquero y río San Juan; Sur, camino de la Puebla al Valle, y Poniente, con terreno de la dehesa de San Antonio, de D. Rafael y D. Alejandro Barquero Gómez Coronado.

Inscrita la hipoteca en cuanto a la parte del término de Oliva en el Registro de la Propiedad de Mérida al tomo 748 del archivo, libro 49, folio 236 vuelto, finca número 4.228, inscripción cuarta. Y en cuanto a la parte del término de Puebla de la Reina, en el Registro de Alendralejo al tomo 808, libro 26, folio 14 vuelto, finca número 1.095, inscripción quinta.

Tasada a los efectos de subasta por las partes, en la suma de ciento setenta y seis mil ciento ochenta pesetas.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar que es tercera subasta sin sujeción a tipo; que si las posturas que se hagan no cubren el tipo que sirvió para la segunda subasta, podrá ser mejorada dentro de los nueve días por el actor, el dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores una cantidad igual al diez por ciento del tipo de tasación.

Dado en Castuera a 13 de Julio de 1936.—El Secretario judicial, José M. Priego.—El Juez, José Rodríguez-Valdés.

X—3171

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CAROLINA

En los autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos en este Juzgado, de que se dirá, ha sido dictada sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de La Carolina a 27 de Junio de 1936; el Sr. D. José Bernabéu Nicola, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido, por hallarse en uso de permiso el propietario; habiendo visto estos autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Teresa Jiménez Cappel, mayor de edad, viuda, propietaria y de esta vecindad, en el concepto de representante legal de su hijo D. Manuel Lloreda Jiménez, de diecisiete años, soltero, estudiante y

de la misma vecindad, dirigida por el Letrado D. Anastasio Sánchez Barragán; y de la otra, como demandados, D. Manuel Calderón y Pérez del Camino, D. Manuel Lloreda Blasco y don Rosaura Poveda, de domicilio y existencia actual ignorada, o sus herederos, igualmente ignorados y desconocidos, para cancelar por prescripción las cargas que pesan sobre fincas pertenecientes al hijo de la actora,

Fallo que declarando como declaro haber lugar a la demanda formulada por doña Teresa Jiménez Cappel, con el carácter de representante legal de su hijo menor D. Manuel Lloreda Jiménez, contra D. Manuel Calderón y Pérez del Camino, D. Manuel Lloreda Blasco y D. Rosaura García Poveda, de domicilio y existencia actual ignorada, o contra sus herederos, igualmente ignorados y desconocidos, debo declarar y declaro extinguidas por prescripción la anotación de embargo que pesa sobre el olivar con seiscientas cincuenta matas en el paraje conocido por Pedralejos y Los Majanos, del término de Baños de la Encina, a favor de D. Manuel Calderón y Pérez del Camino, contra D. Manuel Reche Herreros para el cobro de 1.500 pesetas de principal, 400 para réditos y 500 para gastos, por razón de autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Linares; y según mandamiento del Juzgado de esta ciudad de fecha 25 de Marzo de 1884, la hipoteca constituida sobre la misma finca por doña Teresa Vidal y Guzmán a favor de D. Manuel Lloreda Blasco, en garantía del pago de un préstamo de 1.740 pesetas, que sin interés, y por plazo de un año, le prestó por escritura de 28 de Agosto de 1888 ante el Notario que fué de esta ciudad, D. Manuel Olivero Noguera, y la anotación de embargo a favor del mismo D. Manuel Lloreda Blasco, en virtud de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado contra D. José y doña Josefa Pía Vidal, como herederos de doña Teresa Vidal y Guzmán sobre cobro de las mismas 1.740 pesetas y 1.500 pesetas más para costas y réditos, embargo que tuvo lugar en mérito de mandamiento de este Juzgado de primera instancia de 5 de Enero de 1897; asimismo también declaro extinguida por prescripción la hipoteca constituida sobre una porción de once fanegas de tierra equivalentes a siete hectáreas, ocho áreas y veintinueve centiáreas, en lo que alcanza a pesar sobre el olivar llamado del Quiñón y Medio, con trescientas treinta matas y noventa plazas, en el segundo departamento, sacre de Gil, de esta ciudad, de cinco hectáreas, quince áreas y dieciséis centiáreas, en parte dedicado al cultivo de cereales por D. Juan Gil y Blasco a favor de D. Rosaura García Poveda, vecino que fué de Andújar, a la seguridad de un préstamo de 2.688 escudos, al plazo de un año, devengando el 12 por 100 de interés anual, si no se pagaba en la fecha convenida, respondiendo la finca referida de 1.600 escudos, según escritura de 29 de Junio de 1870, otorgada ante el Notario D. Manuel Martín Blanco, ordenando como ordeno la cancelación de las mismas, una vez que esta sentencia sea firme, para lo que se expedirá el correspondiente mandamiento por duplicado, al Sr. Registrador de la Pro-

piedad del partido, sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados por razón de su rebeldía en la forma preceptuada en el artículo 283 de la ley Procesal civil, la pronuncio, mando y firmo.—José Bernabéu."

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Manuel Calderón y Pérez del Camino, D. Manuel Lloreda Blasco y D. Rosaura García Poveda, o por fallecimiento de éstos sus herederos, todos de domicilio y existencia actual ignorada, extiendo la presente cédula, que firmo en La Carolina a 27 de Junio de 1936.—El Juez, José Bernabéu.—El Secretario, P. H. (ilegible).

X-3164

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal e interino de primera instancia del número 6, de esta capital en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por la Sociedad de Crédito Hipotecario El Hogar Español, representada por el Procurador D. Gaspar de la Serna, contra D. José Olalla García y don Santiago Bueno Ramos, para hacer efectivo un crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de 125.000 pesetas, tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente finca:

Una casa en construcción sita en esta capital y su calle de Montesa, sin número, aunque tiene el 11 de la división de los terrenos de que procede el solar. Constará de ocho plantas o sea sótanos, planta baja, cinco plantas y ático, distribuidas en la forma siguiente: sótanos, desconocida, planta baja, un pequeño exterior destinado a portería; pisos, cinco, tres exteriores a Montesa, tres exteriores a testero, dos interiores, áticos, tres exteriores a Montesa, tres exteriores a testero y dos interiores. Linda, por su frente, al Oeste, con la calle de Montesa en línea de dieciocho metros cincuenta centímetros; por la derecha, con solar procedente de los mismos terrenos y que es el señalado con el número 12 de la división, hoy propiedad de don José Olalla y D. Santiago Bueno; por la izquierda, con resto de terrenos del que se segregó solar número diez, siendo estas líneas medianeras de 37 metros cada una, y por el fondo en línea como la de fachada de 18 metros 50 centímetros. La superficie del solar es de 684 metros 50 decímetros cuadrados, equivalentes a 8.816 pies y 36 centésimas, de los que ocupa la edificación 570 metros 6 decímetros cuadrados y el resto se destina a patios.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 11 de Agosto próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna

que no cubra el tipo en que la finca sale a subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 6 de Julio de 1936.—El Juez (ilegible).—El Secretario, José María de Antonio.

X-3167

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo especial sumario que con arreglo al artículo 131 y siguientes sigue el Procurador D. Eduardo Morales, en nombre de doña Ana María de Elio y Gartzelá, en nombre de sus hijos menores D. Luis Guillermo y doña Elia de Perinat Elio, contra D. Manuel Trinidad y Jiménez, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio estipulado en la escritura o sea en la cantidad de 437.500 pesetas cada una de las siguientes fincas hipotecadas:

Una parcela llamada del Membrillar, sita en término jurisdiccional de la villa de Helochosa, distrito hipotecario de Herrera del Duque, provincia de Badajoz; su cabida es de 1.422 hectáreas con 25 áreas, equivalentes a 2.203 fanegas de marco real más nueve celemines y medio. Dentro de la finca existe un edificio palacio destinado a vivienda y también las casas de los cortijos Aliseda, Toledano y Antiguo Membrillar.

Otra parcela llamada del Rincón, sita en el mismo término jurisdiccional; su cabida es de 2.940 hectáreas, equivalentes a 4.505 fanegas y 11 celemines del marco real, en cuya finca existen las edificaciones de los cortijos Baldearcos, Horcajuelo y Antiguo Rincón.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, el día 18 de Agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que dichas fincas salen a subasta pública por 437.500 pesetas cada una, y no se admitirán posturas que sean inferiores a los expresados tipos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder éste a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los expresados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Tercera. Que los autos y los títulos de propiedad de dichas fincas, suplidos

Estos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarios los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado en las responsabilidades de ellas el rematante, cuyas condiciones se aceptarán previamente por los licitadores en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Todo lo cual se anuncia al público por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Badajoz, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado.

Madrid, 16 de Julio de 1936.—El Secretario, Simón Marín.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

X-3189

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal, número 17, en funciones de primera instancia de esta capital, en los autos promovidos por D. Luis Ballesteros Tejada, representado por el Procurador D. Aquilés Ullrich, contra D. Ramón Valcárcel y López Espila, D. Eduardo Figueroa y Alonso Martínez y D. Luis Valcárcel y López Espila, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria para la efectividad de un préstamo de setenta y cinco mil pesetas, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Finca.—Una casa sita en esta capital y su calle de Abascal, por donde está señalada con el número 41, hoy 43, manzana 176 del Ensanche, barrio de Chamberí, distrito judicial y municipal del Hospicio, demarcación del Registro de la Propiedad del Norte, que consta de ocho plantas distribuidas: la planta baja para garajes, locales anexos a los mismos y portería, y siete plantas más destinadas a viviendas particulares, una de ellas de ático.

Cada planta lleva una vivienda con 12 habitaciones útiles, dos cuartos de baño, cocina y tres W. C.

Tiene escalera principal, escalera de servicio, calefacción, ascensor e instalaciones sanitarias y eléctricas. La estructura del edificio es de hormigón armado, la fachada de sillería de granito en planta baja y sillería blanca

de Novelda en el resto de la fachada, a excepción del cuerpo central entrante que se hace de ladrillo fino de Andújar.

Las fachadas a patios y medianería derecha, se hacen en ladrillo de Andújar, y las restantes con ladrillo Lascial.

Los pavimentos en viviendas y garajes y escaleras están en armonía con la importancia de la finca.

El solar sobre que está construida la casa, afecta la forma de un exágono irregular, y linda: por su frente, al Sur, en una línea de 29 metros tres centímetros, por la calle de Abascal; por la derecha, entrando, al Este, en línea recta de 24 metros 90 centímetros, con propiedad del Sr. Walterar; al Norte, o fondo, en una línea quebrada, compuesta de tres rectas que forman entre sí ángulos rectos y miden, respectivamente, 14 metros 28 centímetros; 10 metros 92 centímetros, y seis metros 77 centímetros, con solar y casa de doña Ana de Osma y Zabala, y al Oeste, izquierda, en línea recta de 35 metros 86 centímetros, que se une a la de fachada cerrando el perímetro, con propiedad de D. Saturnino de la Presa, hoy de doña Gloria Fernández Villoia.

Las expresadas líneas comprenden, dentro de sí, una superficie plana de 597 metros 97 decímetros cuadrados, equivalentes a 7.702 pies cuadrados y ocho decímetros de otro, de los que están edificados 425 metros cuadrados, aproximadamente, con siete plantas y una de áticos, dejando para los dos patios que lleva la finca el resto del solar, o sean 172 metros 97 decímetros cuadrados aproximadamente.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 21 de Agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de trescientas sesenta y cinco mil pesetas en que ha sido tasada la finca en la escritura base del procedimiento, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo del indicado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos,

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 15 de Julio de 1936.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno: el Juez, Augusto del Cacho.

X-3168

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE SEVILLA

En virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia número 5, se sigue autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a virtud de demanda presentada por el Procurador D. Antonio Fernández Martín, en nombre de Purificación Pérez Boza y González Anieo y su esposo D. Luis Delgado Alvarez, vecinos de Córdoba, sobre prescripción y extinción de censos, cargas y derechos que pesan sobre varias fincas de la propiedad de la actora, y en virtud a lo acordado en providencia de fecha de ayer, se emplaza por segunda vez a las personas contra quienes se dirige la demanda, cuyo domicilio se desconoce, y que son:

El representante legal de la Capellanía que en la ermita de San Juan de Letrán fundó Antonio de la Cruz; el representante legal de la que en la Parroquia de San Andrés fundó Juan Jiménez de Escobar; el de la Capellanía que en la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Córdoba fundó don Andrés de Buitrago; el de la fundada por Gonzalo de Herrera en la Parroquia de San Pedro; el de la que en San Lorenzo fundó Francisco García; el de la Capellanía que en la Parroquia de la villa de Santa Cruz fundó Fernando Leal; de la que en San Lorenzo fundó Francisco García de Paredes; el del Patronato fundado por D. Pedro Villavicencio, D. Ricardo Eshot Carr como dueño de una parcela de tierra que perteneciente a la dehesa nombrada La Pilar, vendió a D. Manuel Baena, o a quien por tal concepto de dueño de la parcela traiga causa del D. Ricardo Eshot Carr, y por último, a cualquier persona interesada y a quien pueda afectar o perjudicar la declaración de extinción o cancelación de los gravámenes y derechos sobre las fincas llamadas dehesa Llanos del Conde, La Pilar y Campo bajo, situadas en término de Córdoba, para que dentro de cinco días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma; con la prevención que, transcurrido este segundo término, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, ya que es segundo llamamiento.

Y para que sirva de emplazamiento y segundo llamamiento a los demandados, cuyos domicilios se desconocen, se expide el presente, en Sevilla a 15 de Julio de 1936.—El Secretario, por habilitación, José R. Carmona.

X-3166